

Expte.nº.:316902/2020

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la I.C. de Zaragoza, a 28 de julio de 2020

### REUNIDOS:

**De una parte**, D. Javier Rodrigo Lorente, Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza.

De otra parte, **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Galindo Ortiz de Landázuri, Presidenta de la ASOCIACION DE EXCONCEJALES DEMOCRATICOS DE ZARAGOZA**, en nombre y representación de ésta, inscrita en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas con el nº 2418, CIF G-50930718 y domicilio en Plza. San Bruno nº 8-ofic., Zaragoza, 50001.

**Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración.**

### ANTECEDENTES

I.- La Entidad firmante ha solicitado una subvención para el programa “Actividades 2020, Mantenimiento para el buen funcionamiento de la asociacion” que incluye las actividades que desarrolla con carácter ordinario durante el año 2020.

La solicitud cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y atiende a los objetivos previstos en las mismas, en especial el de garantizar el funcionamiento ordinario de la entidad, dado su importante papel en la representación y defensa de los intereses generales del movimiento

**Expte.nº.:316902/2020**

asociativo vecinal, y su función de ser cauce de participación ciudadana.

II.- Al presente Convenio de Colaboración mediante la concesión de subvención, le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 22 y siguientes), artículo 26 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza (artículo 27), y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023, línea estratégica nº 3: “Asociacionismo y Participación”.

III.-Asimismo, se autoriza el gasto de 18.000,00 euros para ser atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria 20-PCI-9241-48901 “Convenio Asociación ex-concejales democráticos de Zaragoza”, del Presupuesto General Municipal 2020, aprobado el 30 de enero de 2020.

En virtud de los Antecedentes reseñados las partes pactan las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de las partes, Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación de exconcejales democráticos de Zaragoza para la realización de actividades en 2020, como la convocatoria de la XVI edición de los “Premios 3 de Abril” sobre el urbanismo y la arquitectura, la cultura y el trabajo social; la primera edición del Concurso de Relatos Cortos; aquellas actividades que puedan ser organizadas y que se enmarquen dentro del objeto social tales como coloquios en los que se traten diferentes aspectos; conferencias que aporten conocimientos sobre la vida de la ciudad tanto

**Expte.nº.:316902/2020**

en el presente como en el futuro, así como las políticas sociales que afecten a la ciudadanía.

Igualmente la subvención será para gastos de mantenimiento imprescindibles para el buen funcionamiento de la Asociación y, la realización de las actividades enumeradas para el Año 2020.

Quedan excluidos los programas que sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Zaragoza, y de manera específica los gastos indirectos que sean imputados a cualquier otro proyecto subvencionado de la misma Entidad.

#### **SEGUNDA.- CONDICIÓN DE BENEFICIARIA DE LA ENTIDAD**

La ASOCIACION DE EXCONCEJALES DEMOCRATICOS DE ZARAGOZA, cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, previstos en el artículo 9 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y se acredita que no se halla incurso en algunas de las situaciones que señala el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

La ASOCIACION DE EXCONCEJALES DEMOCRATICOS DE ZARAGOZA no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

#### **TERCERA.- IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES**

Se deberá de integrar **la perspectiva de género** en la elaboración y ejecución de los distintos proyectos presentados y en todo caso se evitará **el uso del lenguaje e imágenes sexistas** en la documentación para el desarrollo de los mismos, **sin discriminar directa o indirectamente** por razón de sexo.

**Expte.nº.:316902/2020**

En la elaboración de memorias e informes que la Asoc. De Exconcejales Democráticos de Zaragoza deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, tenderá a presentar todos los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

La ASOCIACION DE EXCONCEJALES DEMOCRATICOS DE ZARAGOZA presentará un **Plan de Igualdad en el caso de que** el número de trabajadoras o trabajadores lo requiera según la normativa vigente, así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación) y garantizarán la adopción de medidas para prevenir el **acoso sexual** el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual o la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para aquellas entidades de más de diez personas en plantilla.

**CUARTA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

Se considera por tanto conveniente la firma del presente convenio, aportando en concepto de colaboración con la entidad **ASOCIACION DE EXCONCEJALES DEMOCRATICOS DE ZARAGOZA**, para financiar el proyecto señalado en la cláusula primera, la subvención por importe de **18.000,00 €**, que será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 20-PCI-9241-48901, “Convenio Asociación ex-concejales democráticos de Zaragoza”.

Antes de dictar la orden de concesión o de aprobar la redacción definitiva del convenio, la propuesta de concesión deberá ser objeto de

**Expte.nº.:316902/2020**

**informe por parte de una comisión técnica** compuesta de forma paritaria por tres funcionarios/as del Área de Participación, que se pronunciará sobre el expediente. Si la propuesta de concesión o el órgano que deba resolver se apartan del informe emitido por la comisión técnica, deberán motivarlo en el expediente.

### **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONADOS**

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto subvencionado. Los gastos de gestión y funcionamiento de la entidad se podrán imputar en su integridad. Podrán incluirse entre los gastos subvencionados gastos tales como nóminas, gastos de teléfono, luz, alquileres de locales, de mantenimiento, de gestión y, otros análogos.

Los gastos directos se desglosarían de la siguiente forma:

Compra de material: 150 euros

Servicios Profesionales: 11.300 euros

Seguridad Social, IRPF, Seguros: 3.600 euros.

Los gastos indirectos se desglosan en los siguientes conceptos:

Suministros: 2.250 euros

Servicios Profesionales: 700 euros

Serán objeto de subvención los bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante

**Expte.nº.:316902/2020**

naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria.

En el proyecto se deberá de expresar el importe total del coste del mismo.

La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal en todo aquello que suponga publicidad de la actividad, debiendo cumplir con las instrucciones municipales respecto al uso del lenguaje e imágenes no sexistas. Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cualquier material, folletos, carteles, programas, web de la entidad etc, se evitará cualquier publicidad que atente a la dignidad e imagen de la mujer y el hombre.

El Servicio de Distritos facilitarán las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza, para tramitar la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

#### **SEXTA- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Y PAGO ANTICIPADO**

El Ayuntamiento de Zaragoza financia el 100% del proyecto con la subvención concedida que en ningún caso podrá exceder del importe total de los gastos subvencionados, procediendo a su reducción en caso contrario.

Una vez firmado el convenio, el pago de la subvención se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su

**Expte.nº.:316902/2020**

importe, en cuanto que la entidad ha manifestado la necesidad de recibir anticipadamente estos fondos para realizar las actividades del programa presentado. El 20% restante quedará aplazado hasta que por el órgano municipal competente, previo informe del Servicio de Intervención, se dicte Decreto por el que se considere adecuadamente justificada la subvención concedida.

Previamente, en ambos casos, la entidad deberá haber acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, del art. 20 de la Ley de Subvenciones de Aragón, del artículo 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, y se acredite que no está incurso en ninguna de las situaciones que señala el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Para la percepción del pago anticipado no será necesaria la presentación de garantía bancaria.

#### **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD**

Con independencia de esta subvención ordinaria, el Ayuntamiento podrá subvencionar aquellas otras que tenga por finalidad la realización de acciones que complementen o coadyuven a las que lleva a cabo el Ayuntamiento de Zaragoza en los diferentes programas sociales y de formación que viene realizando.

Igualmente, la ASOCIACION DE EXCONCEJALES DEMOCRATICOS DE ZARAGOZA podrá percibir subvenciones de otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN**

Expte.nº.:316902/2020

**La justificación se realizará por la totalidad del importe del proyecto.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará en la forma prevista en el artículo 45 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023.

En el momento de presentación de la documentación justificativa del convenio, deberá acreditarse nuevamente el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, Ayuntamiento de Zaragoza y Hacienda de la Comunidad Autónoma.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación de la entidad beneficiaria de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en el Servicio de Distritos, al menos la siguiente documentación:

**a) Memoria de Evaluación de la actividad subvencionada** llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Denominación del programa o proyecto subvencionado.
- Finalidad.

Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la Memoria un apartado en se especifique la totalidad de financiación con la que se ha

**Expte.nº.:316902/2020**

contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

– Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

– Colectivo de actuación.

– Plazo de ejecución del programa.

– Localización territorial del programa.

– Número de usuarios y usuarias directos/as, tendiendo a aportar **datos desagregados por sexo**.

– Materiales utilizados.

– Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores/as o prestadores/as del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

– Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

– Desviaciones respecto a objetivos previstos.

– Conclusiones

Expte.nº.:316902/2020

**b) Relación/enumeración de justificantes del gasto.**

La relación de justificantes deberá constar de dos listados, uno de GASTOS DIRECTOS y otro de GASTOS INDIRECTOS, ajustados en sus apartados al presupuesto presentado previamente por la entidad. Se tendrá en cuenta que los gastos de mantenimiento de la entidad se podrán imputar en su totalidad.

Se deberán de indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total.

Se deberá de relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto reformulado.

c) En la justificación de éstos gastos subvencionados, será conveniente que se **aporten fotografías** u otros soportes documentales al objeto de visualizar en el expediente las actividades realizadas del proyecto subvencionado.

**d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.** Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá de aportar documentos justificativos del gasto.

Se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas/justificantes originales, se presentarán, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por el Servicio de Distritos, en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones

En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio de Distritos. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos

**Expte.nº.:316902/2020**

sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.

Los documentos justificativos deberán de estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2020.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el/la perceptor/a y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación

**Expte.nº.:316902/2020**

de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

**e) Documentos acreditativos de los pagos efectuados.** La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

El Servicio de Distritos emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan. De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan de acuerdo con la legislación vigente.

#### **NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2020.

El convenio, referido a gastos del año 2020, no será susceptible de prórroga, sin perjuicio de las subvenciones que pudieran otorgarse en ulteriores convocatorias.

Así lo acuerdan y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñado en el encabezamiento.

Expte.nº.:316902/2020

**DÉCIMA.-INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES COMO BENEFICIARIO.**

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para trasponer las Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto lo siguiente: El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad firmante de este convenio debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

**El Consejero de Participación y  
Relación con los Ciudadanos**

**La Presidenta de la Aso. De  
exconcejales democráticos de  
Zaragoza**

**Fdo.: D. Javier Rodrigo Lorente**

**Fdo. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Galindo Ortiz  
de Landázuri**